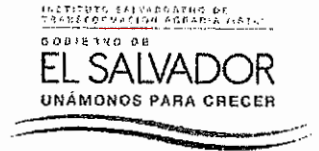


Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la IAP, el dato se ubicaba en la pág. 3 de la presente resolución



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA
PRESIDENCIA**



GLI-00-1559-17
GLI-00-2780-14

San Salvador, 05 de mayo de 2017

SEÑOR MINISTRO:

En atención al seguimiento por parte de esa Secretaría de Estado y este Instituto, en cuanto a la suscripción de la PRORROGA del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL celebrado entre ese Ministerio por medio del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) y el ISTA, para el Fomento de la Seguridad Alimentaria en el marco del Programa de Desarrollo Agropecuario ejecutado por esta Institución. Al respecto tengo a bien informarle:

Que según Acuerdo contenido en el Punto LXXXV del Acta de Sesión Ordinaria No. 11-2017, de fecha 2 de mayo de 2017, la Junta Directiva de este Instituto se dio por enterada de la celebración de la precitada Prórroga, para el plazo de DOS años en las condiciones señaladas en proyecto de Adenda No. 2, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, y para tales efectos instruyó a la Gerencia de Desarrollo Rural, para que continúe con la ejecución de la misma.

En consecuencia, adjunto para su consideración los DOS ORIGINALES de la Adenda No. 2 al precitado Convenio, con la certificación del Punto de Acta que lo avala, y posteriormente se nos devuelva uno de ellos, para el resguardo de este Instituto, anexando el aludido Acuerdo de Junta Directiva.

Atentamente,

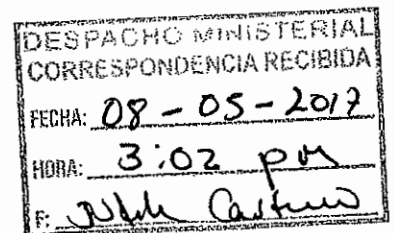
DIOS UNION LIBERTAD



**LCDA. CARLA MABEL ALVANES AMAYA
PRESIDENTA**

**AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
LICENCIADO ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
E.S.D.O.**

SEGG



COPIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

BDC-00-3838-17

I.S.T.A.	
OFICINA DE RECIBO Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA	
Entrada:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	09 MAY 2017
Hora:	11:53

Sobre Manilla Sello do.

ADENDA NÚMERO DOS

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA POR
MEDIO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA
ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA**

**“PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO COMUNITARIO EJECUTADO POR ISTA”**

SE ENTREGAN 2 ORIGINALES DE LA ADENDA N:2.

ABRIL 2017

NOSOTROS, ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, años de edad, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, en adelante denominado "**MAG**", personería que compruebo con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y por otra parte. **CARLA MABEL ALVANES AMAYA**, de años de edad, del domicilio de : portadora de mi Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, en adelante "**ISTA**" o "**INSTITUTO**", calidad que consta en los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que éste tenga interés; **b)** Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS ONCE de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, emitido el día veintiséis de mayo del mismo año, por el profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la

República, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, acordó nombrarme a partir del día uno de junio de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, como Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en donde consta que a folio noventa y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones; d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto CATORCE del Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y UNO-DOS MIL CATORCE, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se acordó **la celebración y prórrogas** del presente Convenio y me faculta para la firma del mismo; y e) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto CUARENTA Y DOS del Acta de Sesión Ordinaria número QUINCE-DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el cual la Junta Directiva se da por enterada de la suscripción de la Adenda número uno, al precitado Convenio, e instruye para que se continúe con la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha uno de abril de dos mil quince, ambas instituciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria "Para El Fomento de la Seguridad Alimentaria en el Marco del Programa de Desarrollo Agropecuario Comunitario Ejecutado por El ISTA";
- II. Que en la ejecución del mencionado Convenio de Cooperación, se identificó la necesidad de ampliar su plazo hasta el uno de abril de 2017, la cual se realizó por medio de Adenda número 1, suscrita el uno de abril de 2016, con el propósito de concluir con el desarrollo del proyecto antes mencionado;
- III. Que la Cláusula Décima. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA, establece que dicho Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por los períodos que las partes determinen mediante la manifestación expresa a través de un intercambio de notas, a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos;
- IV. Que en virtud que aún es necesario unir esfuerzos para continuar ejecutando el Programa de Desarrollo Agropecuario, brindando recursos, asistencia y capacitación técnica al pequeño productor o campesino a fin de que hagan adecuado uso y aprovechamiento de la tierra, así también por los buenos resultados que se han obtenido con las familias beneficiadas con la ejecución

del mismo; y debido a que el precitado Convenio a causado impactos positivos en la población rural, pues ha complementado las necesidades en una buena parte de ese sector que no cuenta con recursos para trabajar el área agropecuaria del país; es decir, que con la acuicultura, y las capacitaciones y asistencia técnica para su manejo adecuado, se ha variado la dieta alimenticia y en algunos casos les generó ingresos adicionales a las familias beneficiarias por la venta de los productos excedentes; por lo que es necesario modificar la Cláusula Décima del Convenio.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

ADENDA No. 2 AL
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR MEDIO DEL
CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA
(CENDEPESCA)
Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA
“PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EJECUTADO POR
EL ISTA”

CLÁUSULA PRIMERA

La presente adenda tiene por objetivo prorrogar por el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de su suscripción, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria “Para El Fomento de la Seguridad Alimentaria en el marco del Programa de Desarrollo Agropecuario Ejecutado por el ISTA”.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las partes disponemos, que las cláusulas o contenidos no mencionados expresamente en la presente adenda, permanecerán inalterables en el Convenio original, el cual se ratifican en todas sus partes.

Dicho Convenio podrá prorrogarse nuevamente siempre que exista anuencia expresa de ambas partes documentadas a través de cruce de notas, por el período que estas determinen. La cual se formalizará a través de adenda correspondiente, la que formará parte integral del Convenio.

En fe de lo anterior, se firma la presente Adenda Número Dos, en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de

las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al primer día del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Orestes Fredésman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería



Carla Mabel Alvanés Amaya
Presidenta y Representante Legal de
ISTA

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



SESIÓN ORDINARIA No. 11 – 2017 FECHA: 02 DE MAYO DE 2017

“””LXXXV) La señora Presidenta en aras de transparentar las acciones administrativas que se están realizando en favor del sector campesino, somete a conocimiento de Junta Directiva, dictamen jurídico 397, referente a la prórroga del *“Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para el Fomento de la Seguridad Alimentaria en el Marco del Programa de Desarrollo Agropecuario ejecutado por el ISTA”*, lo cual obedece a la necesidad de continuar revalorizando la agricultura familiar, fortaleciendo las capacidades productivas, principalmente de las familias beneficiarias del proceso de transferencia de tierras, aportándole a su desarrollo y seguridad alimentaria con la entrega de alevines de tilapia, capacitaciones y asistencia técnica. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante el Punto XIV del Acta de Sesión Ordinaria 41-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, se autorizó la celebración del citado Convenio, para un plazo de DOCE meses, los cuales pueden ser **PRORROGABLES**, con el fin de que ambas Instituciones colaboraran en el desarrollo y ejecución de los programas relacionados, orientados a garantizar la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables del país, procurando de esa manera una mejora en la calidad de vida del sector campesino; asumiendo compromisos y responsabilidades conjuntas en la ejecución del mismo.
- II. Que las obligaciones contraídas en virtud del referido Convenio, por parte del ISTA fueron las siguientes: 1) Identificar a las familias beneficiadas por el programa y elaborar la programación anual de necesidades de suministro de alevines de tilapia, en coordinación con CENDEPESCA. 2) Facilitar el transporte para la distribución de los alevines de tilapia de las Estaciones Acuícolas de CENDEPESCA, a las familias beneficiadas. 3) Proporcionar la asistencia técnica a los beneficiarios, la cual estará sujeta a verificación de CENDEPESCA. 4) Facilitar los insumos para la construcción de estanques artesanales para el engorde de tilapia y alimento concentrado para el desarrollo de la misma. 5) Transferir tecnología apropiada a los beneficiarios, tomando en consideración el área mínima de cultivo. 6) El personal técnico del ISTA responsable de “El Programa”, deberá participar en las capacitaciones que imparta CENDEPESCA sobre el manejo del cultivo de tilapia. 7) Proporcionar a CENDEPESCA la base de datos de beneficiarios en el rubro de piscicultura, a fin de que puedan ser ingresados



en el registro de beneficiarios del Plan de Agricultura Familiar-Seguridad Alimentaria y Nutricional (PAF-SAN), con la antelación necesaria para proveerse de los insumos necesarios. 8) Elaborar en coordinación con CENDEPESCA, la programación anual de entrega de alevines a los beneficiarios del ISTA, con su ubicación y la cantidad de alevines a sembrar por comunidad. 9) El personal técnico del ISTA realizará el embolsado de los alevines para su traslado, bajo la coordinación de CENDEPESCA, desde las instalaciones piscícola hasta las comunidades. Y por parte de **CENDEPESCA**: 1) Elaborar el Plan de Producción de alevines de tilapia para beneficiarios del ISTA, en la programación que elaboraran en coordinación con ISTA. 2) Producir alevín reversado y bisexual de tilapia conforme a la programación elaborada entre CENDEPESCA e ISTA. 3) Facilitar equipo e insumos para generar las condiciones adecuadas de traslado de los alevines, por parte de los técnicos del ISTA. 4) Capacitar sobre el manejo del cultivo de tilapia al personal técnico del ISTA, responsable del Programa de Desarrollo Agropecuario 2015. 5) Identificar en coordinación con el ISTA, a las familias beneficiarias. 6) Verificar la asistencia técnica que el ISTA se compromete a brindar a los beneficiarios del programa, como seguimiento de cumplimiento de dicha obligación, emitiendo informes de cumplimiento, para efectos de seguir proporcionando alevines, conforme la programación. 7) Elaborar en coordinación con el ISTA, la programación anual de entrega de alevines a los beneficiarios del mismo, con su ubicación y la cantidad de alevines a sembrar por comunidad. Y en conjunto se asumieron las responsabilidades siguientes: 1) Establecer un mecanismo de control que permita registrar las entregas y recepción de alevines de tilapia entre las Partes. 2) Los delegados institucionales, elaborarán informes de avance y final de resultados, para informar a los Titulares. 3) Realizar en campo el monitoreo respectivo para validar en campo los resultados.

- III. Que mediante Adenda No. 1, de fecha 1 de abril de 2016, suscrita por el Licenciado Orestes Fredesman Ortíz Andrade, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, y la Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya, en calidad de Presidenta del ISTA, se prorrogó el aludido Convenio para un período de UN AÑO contado a partir de esa fecha, finalizando el 31 de marzo de 2017, autorizándose que se continuara ejecutando según Acuerdo contenido en el Punto XLII del Acta de Sesión Ordinaria 15-2016, de fecha 04 de mayo de 2016.

SESIÓN ORDINARIA No. 11 – 2017

FECHA: 02 DE MAYO DE 2017

PUNTO: LXXXV

PÁGINA NÚMERO TRES



- IV. La ejecución del aludido Convenio ha causado impactos positivos en la población rural, pues ha complementado las necesidades en una buena parte de ese sector que no cuenta con recursos para trabajar el área agropecuaria del país; es decir, que con la acuicultura, y las capacitaciones y asistencia técnica para su manejo adecuado, se ha variado la dieta alimenticia y en algunos casos les generó ingresos adicionales a las familias beneficiarias por la venta de los productos excedentes, de tal manera que en la vigencia del Convenio en mención, **se entregaron 259,495 alevines a nivel nacional, dicha entrega favoreció para que 3,356 familias construyeran igual número estanques piscícolas artesanales con aproximadamente 80 alevines por estanque.** Todo realizado con enfoque de género, encaminado a la inclusión de la mujer, en igualdad de oportunidades en la participación, cuidado, manejo y desarrollo de la producción, involucrando a los hijos en el aprendizaje. Por otra parte, como resultado de las capacitaciones se fortaleció la seguridad alimentaria de las familias, ya que los productores aumentaron sus conocimientos en metodologías y técnicas de producción, incrementaron la diversificación de sus sistemas productivos, e hicieron un mejor uso de los recursos internos disminuyendo costos de producción, siendo capaces de transmitir los conocimientos adquiridos con otros productores, además que obtuvieron nuevos conocimientos tecnológicos.
- V. Que en razón a que el precitado Convenio finalizó el día 31 de marzo del año que transcurre, y debido a que persiste la necesidad de continuar ejecutando el Programa de Desarrollo Agropecuario, brindando recursos, asistencia y capacitación técnica al pequeño productor o campesino a fin de que hagan adecuado uso y aprovechamiento de la tierra que se les proporciona, **es menester prorrogarlo para un período de DOS AÑOS, contados a partir de la finalización del mismo, es decir del día 01 de abril del año en curso, con vencimiento al día 31 de marzo de 2019, en los mismos términos que el mencionado Convenio, en cuanto a las responsabilidades asumidas por cada Institución;** en tal sentido, la Presidenta de este Instituto mediante nota GLI-00-0914-17, de fecha 20 de marzo del presente año, solicitó al Ministro de Agricultura y Ganadería, la Prórroga del mismo, sin que haya objeción por parte de esa Secretaría de Estado para su celebración, ya que mediante correo electrónico, se ha recibido confirmación por parte de la Licenciada Tania Urbina, de la Oficina de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, para continuar con el proceso de suscripción del proyecto de prórroga para el plazo antes indicado,

SESIÓN ORDINARIA No. 11 – 2017
FECHA: 02 DE MAYO DE 2017
PUNTO: LXXXV
PÁGINA NÚMERO CUATRO



requiriendo el respectivo Acuerdo de la Junta Directiva Institucional, mediante el cual se da por enterada de la gestión de prórroga y aceptación de la misma.

- VI. Conforme al Punto de Acta primeramente citado y a la **“CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO, TERMINACION Y VIGENCIA.”** del precitado Convenio, la cual estipula que **“... podrá prorrogarse por los períodos que las partes determinen mediante la manifestación expresa a través de un intercambio de notas...”**, la Presidenta Institucional está autorizada para la suscripción de la Prórroga en mención y las demás si las hubieren, por consiguiente también para realizar el cruce de información necesaria y actos que conlleven la ejecución del mismo, sin necesidad de otra autorización por parte de la Junta Directiva; de tal manera que está facultada para continuar con los trámites subsiguientes; por lo que el presente punto de acta es con la única finalidad de hacer del conocimiento el impacto positivo que ha provocado en el sector rural la ejecución del aludido Convenio, así como de transparentar las acciones que la actual Administración está ejecutando en beneficio de los campesinos y campesinas a nivel nacional.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y habiéndose tenido a la vista los siguientes documentos: **“Proyecto de la Adenda No. 2 al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para el Fomento de la Seguridad Alimentaria en el Marco del Programa de Desarrollo Agropecuario ejecutado por el ISTA”**, Acuerdo contenido en el Punto XIV del Acta de Sesión Ordinaria 41-2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, Acuerdo contenido en el Punto XLII del Acta de Sesión Ordinaria 15-2016, de fecha 04 de mayo de 2016, Informe Sobre la Ejecución del Programa de Desarrollo Agropecuario, ISTA-CENDEPESCA 2016, elaborado por el Departamento de Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de Desarrollo Rural del ISTA, nota Ref. GLI-00-0914-17, de fecha 20 de marzo de 2017, firmada por la Presidenta del ISTA, correo electrónico enviado por la Licenciada Tania Urbina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 3 de abril del año que transcurre; se concluye que entre ambas Instituciones continúa siendo prioridad esencial favorecer a familias de escasos recursos, a través del Programa de Desarrollo Agropecuario del ISTA, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, que dispone que las diversas Secretarías de Estado y las

